

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33041

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-170417

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2013, con el N° 13-170417-00000-0000, por la sociedad Takeda Pharmaceutical Company Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS ANTI-CD38", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/068235 del 30 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 676 del 30 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 de la Resolución N° 54093 del 18 de septiembre de 2012, que están particularmente referidos al reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad a solicitudes extranjeras, la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-170417-00005-0000 del 26 de marzo de 2014, allegó el examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América, reconocida por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) como autoridad de búsqueda y examen, cumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.1.1 y siguientes del título X de la Circular Única.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 13-170417-00005-0000 del 26 de marzo de 2014 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33041

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-170417

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS ANTI-CD38”

Clasificación IPC: C07K16/28.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 13-170417-00005-0000.

Titular: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio: Chuo-Ku, Osaka. Japón.

Inventores: Elias Kathleen Ann, Landes Gregory, Singh Shweta, Korver Wouter, Drake Andrew Walling, Haak-Frendscho Mary, Snell Gyorgy Pal y Bhaskar Vinay.

Prioridades N°: US 61/428,699
N°: US 61/470,406
N°: US 61/470,382
N°: US 61/485,104

Fecha: 30 de diciembre de 2010
Fecha: 31 de marzo de 2011
Fecha: 31 de marzo de 2011
Fecha: 11 de mayo de 2011

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/068235 ***Fecha:*** 30 de diciembre de 2011.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2011

Hasta: 30 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33041

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-170417

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Takeda Pharmaceutical Company Limited, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Sindy Johana Brochero Ballesteros
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández